



ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2021MPCP

Pucallpa, 20 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Externo n.° 63424-2021, que contiene el Oficio n.° 0518-2021-MDM-SGAI de fecha 30 de noviembre de 2021, el Informe n.° 1132-2021-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 01 de diciembre de 2021, el Informe n.° 292-2021-MPCP-GSAT-ATL de fecha 01 de diciembre de 2021, el Informe Legal n.° 1115-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 02 de diciembre de 2021, el Proveído n.° 131-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 20 de diciembre de 2021, referente al Acuerdo n.° 131-2021, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 024-2021 (modalidad virtual- no presencial) del 20 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, mediante Oficio n.° 0518-2021-MDM-SGAI de fecha 30 de noviembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Manantay solicita ratificación de la Ordenanza Municipal n.° 029-2021-MDM de fecha 19 de noviembre de 2021, Ordenanza Municipal que **“Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio Fiscal 2022”** del distrito de Manantay, a fin de que sea ratificado por la comuna portillana;

Que, mediante el Informe n.° 1132-2021-MPCP-GSAT-SGCR fecha 01 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, comunica que la ordenanza sub materia se encuentra técnicamente conforme y arreglada a la normativa de la especialidad; siendo así, por lo que sugiere la revisión y la derivación del presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emitan su informe legal;

Que, mediante Informe n.° 292-2021-MPCP-GSAT-ATL de fecha 01 de diciembre de 2021, el Área Técnico Legal de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, opina que resulta favorable la ratificación descrita en el segundo considerando;

Que, mediante el Informe Legal n.° 1115-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 02 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente ratificar la Ordenanza Municipal n.° 029-2021-MDM, mediante el cual **“Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio Fiscal 2022”** del distrito de Manantay;

Que, mediante Dictamen n.° 009-2021-MPCP-CR-CP-C²PRyDE de fecha 17 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictaminan aprobar la ordenanza municipal antes descrita;

Que, mediante Proveído n.° 131-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo n.° v024-2021 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 20 de diciembre de 2021, los miembros del Concejo Municipal por mayoría de votos, aprobaron la ordenanza municipal descrita anteriormente;

Que, del estudio y análisis realizado al expediente se tiene que la Ordenanza Municipal n.° 029-2021-MDM, fue elaborada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, modificada por el Decreto Legislativo N° 952: **“Los concejos municipales... crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades...”**; Asimismo se tiene que su elaboración se enmarca dentro de los lineamientos y procedimientos contenidos en los artículos 66° y, 68° de la norma antes descrita; así como en lo determinado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente



N° 0018-2005-PI/TC, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adopten a su realidad;



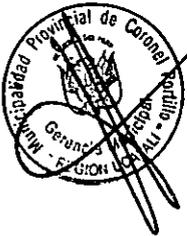
Que, en ese sentido, siendo la Ordenanza Municipal n.° 029-2021-MDM, una norma municipal de naturaleza tributaria, emitida por un gobierno local perteneciente a la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, la misma que señala lo siguiente: "(...) **Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)**"; dispositivo legal que se encuentra en concordancia a lo determinado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente n.° 00053-2004-PI/TC, que señala como requisito, la ratificación de las ordenanzas sobre arbitrios;



Que, siguiendo el mismo hilo discursivo, el Tribunal Fiscal con Resolución n.° 03264-2-2007, emitida en el Expediente n.° 3642-2006, publicada el 26 de abril del 2007, donde se estableció las pautas para la determinación y distribución de los arbitrios municipales al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes acotadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;

Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)**"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo n.° 131-2021, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 024-2021 (modalidad virtual - no presencial), por mayoría de votos de miembros del Concejo Municipal;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal n.° 029-2021-MDM - Ordenanza Municipal que "Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio Fiscal 2022" del distrito de Manantay.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL